



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13189

18/05/2020

30048

AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tras la equiparación en virtud de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, que se hace entre la fase 0 y la fase I, al modificar la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, en su Disposición Final Primera, y la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, en su Disposición Final Segunda.

Así, en materia de rebajas y promociones, tanto en fase 0 como en fase 1 y 2, del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad se prevé que los establecimientos comerciales puedan llevar a cabo las acciones comerciales o de promoción que consideren oportunas, tanto en venta online como en establecimiento físico, siempre y cuando se cumpla para la fase 0 y 1 con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, en su redacción dada por la Orden SND /414/2020, de 16 de mayo y para la fase 2 en la Disposición Adicional tercera de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, estableciéndose en ambas lo siguiente: *“Las acciones comerciales o de promoción que lleven a cabo los establecimientos comerciales deberán estar acompañadas de medidas destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo, o comprometan el resto de medidas establecidas en esta orden, debiendo adoptar las medidas adecuadas para evitarlas, incluyendo el cese inmediato de las mencionadas acciones comerciales o de promoción si resultara necesario.”*



Por todo ello, tanto las rebajas como las acciones comerciales o de promoción, pueden realizarse tanto en venta online como en establecimiento físico, pero deberán estar acompañadas de medidas, destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, además del cumplimiento de los límites de aforo, porque de no respetarse estas medidas conllevarían su cese de forma inmediata.

Desde el punto de vista de la salud pública, el principal objetivo de la existencia de las restricciones de aforo, distancia social para clientes, así como atención prioritaria para mayores de 65 años en fase 0, fase 1 y 2, es de evitar las aglomeraciones de personas y el incumplimiento de las reglas de distanciamiento social establecidas, además de las medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales, todas ellas como estrategia fundamental para evitar la expansión del virus.

Madrid, 23 de junio de 2020

